



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00098-00**
CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

Negar la actualización de la liquidación del crédito, aportada por la parte actora; téngase en cuenta que la misma solo procede en casos específicos, como los señalados en los artículos 447 y 461 del C.G.P y Núm. 7 del canon 455 *Ibidem*; y aquellos no concurren en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69141e30bb9b055e215a5dc92d2a9e919b5572d50945bf1906ce95cdd575c27e**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2021-00010-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

En atención a la solicitud que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Reprogramar** la diligencia de remate dentro del presente asunto, para la hora de las **9:00 a.m.** del día **14 de noviembre del año en curso**; la parte actora deberá proceder conforme los términos señalados en el auto de fecha 15 de marzo de 2023.
2. **Advertir** que la anterior diligencia se realizará conforme lo prescrito en los artículos 103 del C.G.P. y 2 de la Ley 2213 de 2022, mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura-“Microsoft Teams”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8abcf8cb190b7061bbe2657d5c252192f46c5bf2c51c054de87f591aadf2590**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: 250994089-001-2022-00136-00
CLASE: Verbal especial

Por secretaría y en los términos dispuesto en los numerales 1, 3 y 4 del auto de fecha 22 de junio, requiérase a las entidades allí señaladas para que dentro del término de cinco (5) días, brinden las respuestas a que haya lugar; so pena de las consecuencias de ley (Artículo 44 del C.G.P.)

Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f01835de108668ffe71e46c5a9b2442e4325bfca74dcca473092e86805a6bab**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00154-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes las respuestas allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y Agencia Nacional de Tierras, obrantes en los archivos digitales Nos. 40, 41 y 50; y las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora.
2. **Tener** en cuenta para los fines pertinentes la documental aportada por la parte actora, correspondiente a las fotografías de la valla y linderos del predio materia proceso.
3. **Requerir** al extremo actor con el fin que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie frente a las respuestas allegadas por la ANT y aporte copia de la sentencia emitida el 04 de marzo de 1974, por el Juzgado 2 Civil Circuito de Facatativá.
4. **Requerir** al IGAC y Defensoría del Espacio Público, para que dentro del término de cinco (5) días aporten las respuestas a las misivas aquí emitidas. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **008319aa8dd4981ac66aac3574dc6e37b50f48e514c827e75fe771f8c2d4e1cd**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00032-00**

CLASE: **Pertenencia**

Previo a continuar con el curso normal del proceso, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, con el fin que incluya como parte demandada en la anotación No. 12 del folio de matrícula inmobiliaria No. 156-94533 a los herederos indeterminados de Cipriano Bernal Rodríguez (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas.
Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297477ec7abba01db39af6b9e7dc81d46f445740e301a73443b34e14a6ec032e**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00005-00**
CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

Modificar de oficio la liquidación del crédito aportada por la parte actora y aprobar la misma en la suma de \$19'154.329,23; cantidad que se discrimina de la siguiente manera: \$16'620.933,68 respecto del pagaré No. 300100031 y \$2'533.395,55 frente al pagaré No. 73154988.

Lo anterior, conforme la liquidación realizada por el Despacho y la cual se anexa a la presente providencia. (Artículo 446 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c9cf1835943195830a11b0b53b2bfb30c096abd357414922a177bda7fcaed5**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00052-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta que el ejecutado José Antonio Fuentes Ramírez, se notificó de forma personal, quien dentro del término de ley permaneció en silencio.
2. **Exhortar** a la parte actora, con el fin que realice la notificación de la demandada Fuentes Mora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20195b4d19ce6d90f952767708c0c7218b377f976df5437b89b05671e4fb38a4**

Documento generado en 11/10/2023 04:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00052-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Se requiere a la Alcaldía Municipal de Bojacá, con el fin que dentro del término de tres (3) días, informe el trámite que le brindó al oficio No. 569, mediante el cual se comunicó la medida de embargo decretada. Oficiese NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92e64f511ad731008e9a71900337169fc1ce61720d0b76d01122343b3746c51**

Documento generado en 11/10/2023 04:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00126-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **No tener** en cuenta la comunicación remitida por la parte actora, mediante la cual intentó efectuar la notificación personal de la entidad demandada, ya que la misma no cumple las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adviértase que: i) el numero celular referido en la mentada misiva no corresponde al del Juzgado, puesto que, este solo cuenta con línea telefónica fija, ii) no se demostró que el iniciador recepcionara acuse de recibo y, iii) no se remitieron la totalidad de los anexos exigidos, ya que, se omitió adjuntar el auto inadmisorio y el escrito de subsanación.

(Se indicó que se anexaban 102 folios, y la demanda junto con el escrito de subsanación y demás documentos superan esa cantidad)

2. **Exhortar** al extremo actor con el fin que notifique a la parte ejecutada; y para tal efecto tenga en cuenta lo referido en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39bd9e5844cc186ca9a9e4d00dd6c939e79392d93970d2d7f571a29baf79f8**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00133-00**
CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

Como quiera que no se cumplió con lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 27 de septiembre del año en curso, se **rechaza** la presente demanda. (Art. 90 del C.G.P.)

Por secretaría, déjense las constancias de rigor y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3055cb6b8cd4393f1817ecf7f126e798474bd317e0cad7022090b608149873a6**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00134-00**

CLASE: **Sucesión**

Como quiera que no se cumplió con lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 25 de septiembre del año en curso, se **rechaza** la presente demanda. (Art. 90 del C.G.P.)

Por secretaría, déjense las constancias de rigor y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8169c9dce6328e89413d71b1c67fdc2a18fb0ce797b4c6a6b1a12431661d5c4e**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00033-00**

CLASE: **Pertenencia**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Agregar** a los autos y tener en cuenta para los fines pertinentes la documental allegada por la Procuradora 25 Judicial II Ambiental y Agraria, y FRV, vista en los archivos digitales Nos. 40 y 43; y las cuales se ponen en conocimiento de la parte actora.
2. **Tener** en cuenta que se inscribió en debida forma la demanda. (Archivo digital No. 42)
3. **Requerir** a la Superintendencia de Notariado y Registro, IGAC, Defensoría del Espacio Público y Nueva E.P.S., con el fin que dentro del término de cinco (5) días, brinden respuestas a las misivas aquí emitidas. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8663990505e38c8173bb801f575e2fd0a5f943cba6528fe21435a6450e4658aa**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00048-00**

CLASE: **Ejecutivo**

No se acepta la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que la misma no cumple las exigencias del artículo 76 del C.G.P.; téngase en cuenta que no se acompañó el escrito dirigido al poderdante en tal sentido y tampoco se remitió esa comunicación al email desde el cual se otorgó el poder. (notificaciones@mibanco.com.co)

Por secretaría, comuníquese la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **506c828b78d0fa0ea56d64fa213ba74a40c389b8813962ffaadbc570cde5efcd**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00048-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado se notificó de forma personal, conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley permaneció en silencio.

Por lo anterior, se impone dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P. y, por ende, este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución, conforme lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo de fecha 5 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Ordenar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el remate y avalúo de los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a embargar de propiedad del demandado.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada, inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$100.000. Liquidense

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44153c3a2d03d00a25fc0660179d21f26ab65d62e25491c8d6129b123578cc3**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00051-00**

CLASE: **Restitución de inmueble arrendado**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **No tener** en cuenta la comunicación remitida por la parte actora, mediante la cual intentó efectuar la notificación del demandado Genaro Niño; téngase en cuenta que la misma no fue fructífera, pues, según se lee '*se realizaron visitas los días 04-09-2023 07-09-2023 y 09-09-2023, y no se encontró quien recibiera la correspondencia ni suministrara información*'.
2. **Exhortar** a la parte demandante con el fin que impulse el proceso y solicite lo que en derecho corresponda respecto de la notificación del prenotado demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf611ed267aa73ba41aee62c1a817ee8e8f7badab4c3c60fb652351fd2648d8**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 11 de octubre de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00083-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **No aceptar** la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que la misma no cumple las exigencias del artículo 76 del C.G.P.; téngase en cuenta que no se acompañó el escrito dirigido al poderdante en tal sentido y tampoco se remitió esa comunicación al correo electrónico desde el cual se otorgó el poder. (notificaciones@mibanco.com.co)

Por secretaría, comuníquese la presente decisión.

2. **Requerir** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días o antes de ser posible, acredite la notificación de la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme lo previsto en el canon 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 65 del 12 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1138919197e4a8d33c044e1093c4557ee93bcc824c102ee36410c34c26da026**

Documento generado en 11/10/2023 04:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>